

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1883/20

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de las Ordenanzas fiscales para el ejercicio 2021 que se relacionan a continuación:

| Nº | TÍTULO DE LA ORDENANZA |
|----|--|
| | Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección. |
| 1 | Impuesto de Bienes Inmuebles. |
| 3 | Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. |
| 5 | Impuesto de Actividades Económicas. |
| 8 | Tasa por la utilización privativa y el aprovechamiento especial del dominio público. |
| 9 | Tasa por los documentos que expida o extienda la administración municipal o las autoridades municipales a instancia de parte. |
| 11 | Tasa por licencia urbanística y actividades administrativas de control en los supuestos de declaración responsable o comunicación previa. |
| 12 | Tasa por licencia ambiental y actividades administrativas de control en los supuestos de declaración responsable o comunicación previa. |
| 14 | Tasa por servicios de Prevención y Extinción de incendios, prevención de ruinas, derribos de construcciones, salvamentos y otros análogos. |
| 16 | Tasa por la prestación de servicios de retirada de vehículos de las vías públicas municipales, su depósito en almacenes municipales e inmovilización en vía pública. |
| 18 | Tasa por derechos de examen. |
| 22 | Tasa de prestación de servicios y utilización especial de las instalaciones deportivas. |
| 29 | Tasa por la prestación de servicios del crematorio municipal. |
| 36 | Precios Públicos por la realización de actividades de animación comunitaria. |
| 38 | Precio público por la realización de actividades de ludotecas municipales. |
| 39 | Precio público por la prestación del servicio de Escuela municipal de Música. |
| 40 | Precio público por la prestación del servicio de Escuela municipal de Artes Plásticas. |
| 44 | Precio público por la prestación de servicio de transporte urbano colectivo de viajeros. |

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente de modificación de Ordenanzas fiscales durante treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar dicho expediente en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento y en www.avila.es/transparencia, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Ávila, 25 de septiembre de 2020.

El Alcalde, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*.